República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 11001 40 03 **051 2023-00237** 00

Al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. G. P., el Despacho, decreta:

1.- El **embargo y posterior secuestro del bien inmueble** denunciado como de propiedad de la persona natural demandada, el cual se encuentra identificado en el memorial que milita a pdf 018 c.2.

Por Secretaría ofíciese al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda. Una vez el Despacho tenga noticias que se hubiera inscrito el embargo, se dispondrá respecto de la práctica del secuestro que decretado (primer inciso del artículo 601 ibídem).

2.- Se limita el decreto de las medidas cautelares hasta tanto se conozca el resultado de las ya decretadas.

3.- Observado el memorial que obra a consecutivos 019 c.2 del expediente digital, requiérase a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA para que, a más tardar, dentro del término de ocho (08) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe qué trámite dio al oficio No. 0505-2023 del cinco (5) de junio del 2023, mediante el cual se le comunicó sobre la medida decretada por auto del once (11) de mayo de 2023. (Documentos digitales 001 a 003 C. 2) Se adjuntarán copia la providencia y de del oficio en mención.

NOTIFÍQUESE, (2)

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883ef5355d3651831b623869e35193ae2fee2783862a350d3fca6f6a0bfbaa9d**
Documento generado en 18/08/2023 01:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica